

# DIARIO OFICIAL.

Año XXII.

Bogotá, martes 28 de Septiembre de 1886.

Número 6,811.

**CONTENIDO**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 21 de 1886, que prohíbe el comercio con ciertas costas de la República.....	1,013
Ley 22 de 1886, por la cual se abren dos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de 1885 á 1886.....	1,013
Acta de la sesión del día 18 de Septiembre.....	1,014
Informes de Comisiones.....	1,014
Reformas al Reglamento del Congreso.....	1,015
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO.</b>	
Estado de las líneas telegráficas.....	1,015
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
Decreto número 563 de 1886, por el cual se suspenden las funciones de algunos empleados.....	1,015
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
Rectificación.....	1,015
<b>PODER JUDICIAL.</b>	
Copia de la sentencia pronunciada por el Juez 6º del Circuito de Bogotá, en la causa seguida contra el señor Rafael Ostau de Lafont, &c.....	1,015
Avisos oficiales.....	1,016

**Poder Legislativo.**

**CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.**

LEY 21 DE 1886

(22 DE SEPTIEMBRE),

que prohíbe el comercio con ciertas costas de la República.

*El Consejo Nacional Legislativo*

**DECRETA:**

Art. 1.º Se prohíbe el comercio con la costa Goajira en buques mayores ó menores, sean nacionales ó extranjeros. En consecuencia se reputará como de contrabando y sujetos á las penas respectivas las embarcaciones y efectos que sirvan para dicho tráfico.

Art. 2.º Se prohíbe igualmente el comercio en buques de vela entre Colón y los puertos habilitados del Atlántico, así como entre Panamá y la costa Sur de la República.

§. Se autoriza al Poder Ejecutivo para dictar las disposiciones conducentes al cumplimiento de este artículo.

Art. 3.º Los buques mayores ó menores, nacionales ó extranjeros, á los cuales la Aduana de Riohacha permitirá ir á los puertos del territorio goajiro con el único y exclusivo objeto de tomar los cargamentos de sal que se produzcan en las salinas de dicho territorio, parte integrante del Departamento del Magdalena, irán siempre en lastre y estarán obligados á regresar al puerto de la ciudad de Riohacha, después de cargados, á solicitar nuevo despacho de la Aduana del expresado puerto para el de su destino.

Art. 4.º Los puertos de la Goajira se considerarán cerrados. En consecuencia los empleados del Resguardo nacional de Bahía-honda harán ante el Administrador-tesorero de la Aduana de Riohacha, para los efectos legales, el denuncia de los buques mercantes que arriben á dichos puertos, inclusive el de Bahía-honda, en contravención á esta ley.

Art. 5.º El deber que el artículo anterior impone al Resguardo de Bahía-honda es extensivo al Capitán del Guardacosta, y si á éste le fuere posible apresar á los buques mencionados, manifestará á los Capitanes de dichos buques que há sido violada la ley y dará de ello aviso oportuno al Administrador-tesorero de la Aduana para lo de su resorte.

Art. 6.º Autorízase al Poder Ejecutivo de la República para disponer que el comercio goajiro se haga en el mercado de la ciudad de Riohacha, bajo la vigilancia de las autoridades locales, para organizarlo del modo que estime justo, y para establecer los impuestos correspondientes, los cuales ingresarán á los fondos del Departamento del Magdalena. Las medidas que conforme á este artículo dicte el Presidente de la República, surtirán sus efectos hasta que, constituido el dicho Departamento, se expidan las disposiciones correspondientes.

Art. 7.º El Gobierno, para facilitar el comercio goajiro, hará construir en el río Calancala un puente que ponga en comunicación la ciudad de Riohacha con el territorio de la Goajira.

Art. 8.º Esta ley empezará á regir treinta días después de su publicación en el periódico oficial.

Dada en Bogotá, á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente,

JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente,

JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario,

Julio A. Corredor.

El Secretario,

Roberto de Narváez.

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 22 de 1886.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO ROLDÁN.

LEY 22 DE 1886

(25 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se abren dos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de 1885 á 1886.

*El Consejo Nacional Legislativo*

**DECRETA:**

Artículo único. Abrease al Poder Ejecutivo los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de 1885 á 1886, con imputación á los Departamentos y capítulos que á continuación se expresan:

MINISTERIO DE GOBIERNO.

*Departamento de Política interior.*

Cap. 1.º Consejo Nacional Legislativo (P.)

Para distribuir en proporción equitativa los sueldos mensuales de la Secretaría del Consejo, desde Escribientes á Carteros, del próximo mes en adelante, hasta \$ 800.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Departamento de Hacienda.*

Cap. 1.º Abrease un crédito adicional de mil trece pesos (\$ 1,013) al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1885 á 1886.

Dada en Bogotá, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente,

JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente,

JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario,

Roberto de Narváez.

El Secretario,

Julio A. Corredor.

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 25 de 1886.*

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro del Tesoro,

JORGE HOLGUÍN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SÁBADO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1886.

Presidencia del H. Consejero Ulloa.

En Bogotá, á la una menos diez minutos p. m. se llamó la lista, y contestaron á ella los HH. Delegatarios Botero Uribe, Calderón Reyes, Caro, Casas Rojas, Insiguare, Herrera, Molano, Martínez, Quintero Calderón, Rubio Frade, Sarmiento y Ulloa. Como hubiera el quorum legal se dió principio á la tarea del día.

Dejaron de concurrir, con legítima excusa, los HH. Sres. Carreño y Paúl.

I

Leída el acta de la sesión del 17 del actual y aprobada que fué, el Consejo consideró estos asuntos:

II

1.º El orden del día.

2.º El extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

3.º Un memorial de varios individuos del comercio de Bogotá, en el cual solicitan la expedición de un acto legislativo que dé eficacia legal á las obligaciones que los particulares contraigan para el pago de especies metálicas determinadas. Se mandó pasar al estudio del H. Sr. Botero Uribe, con término de diez días.

4.º Una nota número 1,361, fecha 15 del presente, de S. S. el Ministro de Fomento, en la cual pide se apropie en la ley de Presupuesto un crédito para el pago de varias obras públicas en esta ciudad y fuera de ella, á virtud de contratos celebrados y llevados á efecto. Se ordenó pasara al examen de la Comisión de Presupuesto.

5.º Observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley "que anxilia varios Hospitales." Se mandó pasar en comisión al H. Sr. Martínez, con término de dos días.

6.º Un Mensaje, número 15, fecha 16 de los corrientes, de S. E. el Presidente de la República, con el cual devuelve sancionada y acompañada de sus antecedentes la ley 19 de este año, "que declara no prescrito un crédito y lo manda pagar" (al Sr. General José de Dios Uerós).

7.º Una nota número 1,275, fecha 16 del actual, de S. S. el Ministro del Tesoro, á la que acompaña un memorial suscrito por el Sr. Francisco Ordóñez R., y otros tenedores de libranzas de Tesorería al portador. Se ordenó pasara á la Comisión de Crédito público, HH. Sres. Herrera y Paúl.

III

Aquí el H. Sr. Molano presentó un proyecto de ley "sobre apertura del camino de Mosopán." El Sr. Presidente le avisó el recibo de rigor.

IV

Iba á procederse á la elección del ciudadano que debe reemplazar en el Consejo de Estado al Sr. Dr. D. Sergio Arboleda, quien no aceptó el cargo, cuando el H. Delegatario Casas Rojas dictó esta moción que obtuvo el asentimiento de la Corporación:

"Aplázase la elección de Consejero de Estado para la sesión del martes próximo."

V

Continuó el 2.º debate del proyecto de ley "que reglamenta el ejercicio de la Medicina y de la Cirugía en la República de Colombia," cuyo análisis se suspendió el día 9 del presente; y al punto el H. Sr. Insiguare propuso esto, que fué aprobado:

"Suspéndase el segundo debate de este proyecto y cítese para continuarlo en la próxima sesión á S. S. el Ministro de Instrucción pública."

VI

Previo lectura del informe del Delegatario Sr. Herrera, se abrió el segundo debate del proyecto de ley "que reforma un decreto ejecutivo" (el número 449 de este año), cuando el mismo informante suscribió esta moción, que se aprobó:

"Suspéndase el segundo debate de este proyecto hasta la sesión del lunes próximo, y cítese para ella á S. S. el Ministro de Hacienda."

VII

Luégo se impuso el Consejo del informe redactado por el H. Sr. Quintero Calderón acerca del proyecto de ley "por la cual se dan autorizaciones al Gobierno."

Abierto el segundo debate de tal acto legislativo, se consideró el artículo único que dice:

"Artículo único. Autorízase al Gobierno Ejecutivo para comprar un local en la capital de la República que sirva de lugar de detenedos.

"§. Para la expresada compra se destinara hasta doce mil pesos (\$ 12,000) del Tesoro público, que se considerarán incluidos en el Presupuesto de Gastos."

Dado á la disensión, lo impugnó el H. Sr. Calderón Reyes por creerlo inconveniente y no satisfacer tampoco la necesidad general que hace resultar el proyecto, idea que sostuvo también el H. Delegatario Quintero Calderón; y el primero de estos Consejeros fijó esta proposición que, impugnada por el Sr. Delegatario Casas Rojas y defendida por su autor, fué aprobada:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta que se decida si corresponde ó nó á la Nación, y en que forma, la adquisición de locales con objetos como el de que trata el proyecto."

VIII

Después se leyó el informe de los HH. Sres. Caro y Casas Rojas respecto del proyecto de "Reforma al Reglamento interior."

Se aprobó la parte final de aquél, redactado como se ve:

"Suspéndase indefinidamente el proyecto de "Reforma al Reglamento interior," aprobado en primer debate el 17 de Agosto último."

IX

Se consideraron en seguida estos informes:

A. El suscrito por la Comisión de Pensiones y Gracias tocante á una solicitud de la señora Lucía Espinosa S. en la que pide se le mande pagar la suma de \$ 500, destinada para el entierro de su finado padre Sargento Mayor José María Espinosa P., por decreto número 209 de 24 de Febrero de 1883.

La parte resolutive del informe, que se aprobó, es como sigue:

"Pídase á los Sres. Ministro de Guerra y del Tesoro, informe sobre el cumplimiento que se diera al decreto del Poder Ejecutivo número 209, de 24 de Febrero de 1883, sobre honores al prócer de la Independencia Sargento Mayor José María Espinosa P."

B. El redactado por el H. Sr. Calderón Reyes acerca del contrato de privilegio que proponen los Sres. Lafont & Compañía de París, para la construcción de un ferrocarril de Bogotá al río Meta y navegación de este río. Fué aprobado el proyecto de resolución propuesto por el informante.

C. El presentado por el H. Sr. Molano relativo á la solicitud de la Municipalidad de Cáqueza, en la cual piden se fije en esa localidad la cabecera y capital de ese Circuito. El Consejo aprobó la parte final del informe escrita así:

"Pácese la solicitud de la Municipalidad de Cáqueza á la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley sobre régimen político y municipal, para que la tenga en cuenta cuando esto verifique."